



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 081 -2017-CD/OSIPTEL**

Lima, 06 de Julio de 2017

MATERIA	Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad.
---------	--

**VISTOS:**

- (i) El Proyecto de Resolución y su Exposición de Motivos, presentado por la Gerencia General, que aprueba las "Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad"; y,
- (ii) El Informe N° 00138-GPRC/2017 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, que sustenta el Proyecto de Resolución a que se refiere el numeral precedente, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

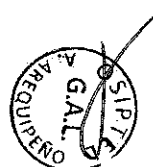
Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1338, que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana (en adelante, Decreto Legislativo N° 1338), tiene por finalidad prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de los equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, garantizando la contratación de los servicios públicos móviles;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1338 establece que el OSIPTEL, en el marco de sus competencias, dicta las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones establecidas en el referido decreto legislativo y su reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-IN publicado el 30 de marzo del 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338, el cual regula los alcances de esta norma y, entre otras medidas, establece en su Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales que el OSIPTEL aprueba el régimen de infracciones y sanciones del citado marco legal y que puede establecer disposiciones adicionales en caso se desarrollen soluciones tecnológicas que permitan el bloqueo y/o inhabilitación de equipos terminales móviles de manera más eficiente;

Que, en ese sentido, corresponde que el OSIPTEL apruebe, en el marco de sus competencias, las normas complementarias que viabilicen la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, definiendo las infracciones y



Handwritten signature

sanciones ante los incumplimientos al referido Registro en el que incurran los concesionarios móviles, así como dictando las reglas que permitan el uso de mecanismos informáticos para: (i) la entrega y recojo de la información vinculada a los equipos terminales móviles por parte de los concesionarios móviles, (ii) la entrega de la información de los equipos terminales móviles por parte de sus importadores, (iii) la entrega de información de los equipos terminales móviles exportados, y (iv) la consulta vía plataforma web de la información de los equipos terminales móviles;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 066-2017-CD/OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de mayo de 2017, se dispuso la consulta pública del Proyecto Normativo que aprueba las "Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad", a efectos que los interesados puedan presentar sus comentarios en un plazo de quince (15) días calendario;

Que, las empresas concesionarias América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., así como el Ministerio del Interior y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, presentaron comentarios al proyecto normativo publicado mediante la precitada Resolución de Consejo Directivo N° 066-2017-CD/OSIPTTEL, los cuales han sido debidamente evaluados por el OSIPTTEL en la Matriz de Comentarios adjunta al Informe N° 00138-GPRC/2017;

En aplicación de las funciones previstas en el literal p) del artículo 25, así como en el literal b) del artículo 75, del Reglamento General del OSIPTTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, concordados con el Decreto Legislativo N° 1338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-IN; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 643;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar las "Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad" y su anexo, que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución, conjuntamente con la norma que se aprueba en el Artículo Primero.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con la norma que se aprueba en el Artículo Primero, su Exposición de Motivos, el Informe N° 00138-GPRC/2017 y la Matriz de Comentarios; sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

**Artículo Tercero.-** La norma que se aprueba mediante la presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
JESUS OTTO VILLANUEVA NAPURI  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO (E)



2

